



TRIJEZ

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: TRIJEZ-PES-013/2021

DENUNCIANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

DENUNCIADOS: SAÚL MONREAL ÁVILA Y OTROS

MAGISTRADA INSTRUCTORA: GLORIA ESPARZA
RODARTE

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Guadalupe, Zacatecas, trece de agosto de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo tercero y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento al **Acuerdo** del día de la fecha, signado por la Magistrada Gloria Esparza Rodarte, instructora en el presente asunto, siendo las diez horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, el suscrito actuario lo **notifico**, a las partes y demás interesados; mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención, constante en una foja. **DOY FE.**

**ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

LIC. VICTOR HUGO SALOMA ESPARZA





TRIJEZ

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL
ESTADO DE ZACATECAS**

EXPEDIENTE: TRIJEZ-PES-013/2021

DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DENUNCIADOS: SAÚL MONREAL ÁVILA Y
OTROS

MAGISTRADA INSTRUCTORA: GLORIA
ESPARZA RODARTE

Guadalupe, Zacatecas, a trece de agosto de dos mil veintiuno.

Visto el oficio, signado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual **se turna de nueva cuenta** a esta ponencia el expediente indicado al rubro; con fundamento en los artículos 9, fracción II, y 32, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, **se acuerda:**

PRIMERO. Se tiene tanto al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del estado de Zacatecas, como al Titular de la Unidad de lo Contencioso Electoral de esa Secretaria Ejecutiva, por cumplida su obligación de realizar mayores diligencias de investigación en el Procedimiento Especial Sancionador señalado al rubro, en los términos solicitados por este órgano jurisdiccional mediante acuerdo plenario del siete de julio de la presente anualidad. Consecuentemente, se deja sin efectos el apercibimiento que se les había hecho.

SEGUNDO. Al no existir en el presente procedimiento, pruebas o diligencias pendientes por desahogar, se declara **debidamente integrado el expediente**, por lo que quedan los autos en estado de resolución, de conformidad con el artículo 425, numeral 2, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Notifíquese como corresponda.

Así lo acordó y firma la magistrada **Gloria Esparza Rodarte**, asistida por la coordinadora de ponencia **Maricela Acosta Gaytán**, con quien actúa y da fe.



TRIJEZ
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS